



DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 4176/2013, de 26 de diciembre:

CERTIFICA: Que la señora Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número

463/2017.

"Vista la solicitud de subvención presentada por la **FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO (FUNCASOR)**, representada por doña Marina Micucci, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Centro Ocupacional Funcasor Hellen Keller", y resultando que:

1.- La entidad Funcasor ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto "Centro Ocupacional Funcasor Hellen Keller". En su memoria se indica que la Fundación, con la creación de dicho Centro, pretende prestar servicios para su integración social a aquellas personas que además de la sordera tienen otra discapacidad que dificultan sus actividades cotidianas. En este centro se trabajan actividades de desarrollo personal y social, de habilidades adaptativas en áreas tales como la vida del hogar, la utilización de la comunidad, el tiempo libre, la atención y otros. Son objetivos del proyecto garantizar la correcta atención de los usuarios ayudando a las familias en su labor diaria de atención a la persona con discapacidad, mejorar las habilidades de los usuarios para su autocuidado y capacitarlos para la realización de tareas básicas en el hogar, aumentar su capacidad de comunicación mediante la lengua de signos española y otras técnicas, mejorar o introducir habilidades sociales básicas y ayudar a la integración a través de la participación en actividades de la comunidad. Para desarrollar este proyecto se contará con un/a educador/a y una trabajadora social.

Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de enero a 31 de diciembre de 2017 y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 23.280,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento y de otra administración-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con los gastos de personal y gastos de funcionamiento (materiales de oficina, didáctico y de asesoría laboral).

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención y se solicita el abono anticipado de la subvención.

2.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2017 ha previsto la suma de seis mil euros (6.000,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48954-.

3.- FUNCASOR es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, facilitar a los afectados por la sordera el acceso a la educación, a la cultura, y al trabajo, así como orientar y ayudar a las familias de los afectados y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 42, en el Registro General de Entidades Colaboradoras de la Dirección General de Servicios Sociales con el número TF-SC-03.220 y en el Censo de Asociaciones de la Oficina de Voluntariado, adscrita al Programa Tenerife Solidario del Instituto de Asistencia Social y Sanitaria.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el Decreto 1102/2015, de 10 de julio, y de conformidad con el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención al proyecto "Centro Ocupacional Funcasor Hellen Keller", presentado por la **FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO (FUNCASOR)**, con C.I.F. G-38298766, representada por doña Marina Míucci, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, que es compatible con otras que puedan ser concedidas por las Administraciones Públicas, se imputará al crédito presupuestario 150.23100 48954.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo máximo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

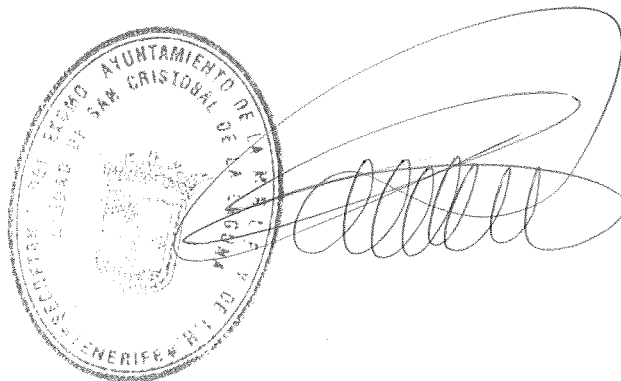
a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1519/2011, de 4 de julio. El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones..

Tercero.- Que por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida se elabore convenio regulador de la subvención."

Y para que conste en el expediente de su razón, como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide esta certificación en San Cristóbal de la Laguna, el día siete de junio de dos mil diecisiete.



(

(